

CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, Y LOS ARTICULOS 32 Y 63 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, SE HACE PÚBLICO EL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS, FIRMADO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES) Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

DATOS DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS:

FECHA DE FIRMA: 14 de septiembre de 2020.

ENTIDAD A LA QUE ACUAES ENCOMIENDA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS: EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

OBJETO: Servicio de Explotación y mantenimiento de las infraestructuras gestionadas por ACUAES, en la zona regable de los Payuelos (León).

PRESUPUESTO El precio total del encargo, incluyendo la duración inicial del encargo de dos años y las dos posibles prórrogas anuales alcanzaría un total de 1.247.064,24 euros, desglosados de la siguiente manera:

Precio de los dos años de duración inicial del encargo: 623.532,12 €

Precio del primer año de prórroga, en caso de acordarse la misma: 311.766,06 €

Precio del segundo año de prórroga, en caso de acordarse la misma: 311.766,06 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución inicial del encargo se establece en DOS (2) AÑOS, con DOS (2) posibles prórrogas de UN (1) AÑO cada una, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS,.

PROCEDIMIENTO: Encargo a Medios propios.

ACUAES merece la calificación jurídica de poder adjudicador al amparo del artículo 3.3 letra d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), pues aun siendo una sociedad estatal, ha sido creada específicamente para satisfacer

necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil -en concreto, la construcción, explotación y/o ejecución de obras públicas hidráulicas ex art. 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001- y la Administración General del Estado financia mayoritariamente su actividad, controla su gestión y nombra a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

TRAGSA es un medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que cumpla los requisitos legales.

A estos efectos TRAGSA puede actuar como medio propio de ACUAES en virtud de la previsión contenida en el punto 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, en el artículo 2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), así como en el artículo 2 de los Estatutos vigentes de TRAGSA, aprobados en la Junta General Extraordinaria de TRAGSA celebrada con fecha 10 de diciembre de 2018.

TRAGSA tiene la capacidad y solvencia suficiente para la ejecución de este encargo, según ha acreditado con la exposición de los medios personales y materiales que se requieren para la ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y con el certificado de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el que se declara que TRAGSA figura inscrita como empresa contratista de obras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Igualmente declara que el objeto del encargo se incluye entre las actividades que puede acometer de conformidad con su objeto social, debidamente recogido en sus Estatutos Sociales.

El régimen jurídico de TRAGSA está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE nº 49 de 26 de febrero).

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Esta información se publica en la web de ACUAES y la encomiendo en la Plataforma de Contratación del Sector Público